



ORDENANZA MUNICIPAL N° 762 -2023-MPI

Ilo, 17 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar, señala que las "Los gobiernos locales es gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. (...)".

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, señala como funciones específicas generales de competencia municipal en materia de desarrollo y economía local, según el inciso 4.5, el "Fomento del turismo local sostenible".

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación, en el inciso 15 la de "Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en el primer párrafo del artículo 17° numeral 17.1) que "Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública". Asimismo señala en su artículo 18° numeral 18.2) que "Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional".

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala en el artículo 1° "Declárese al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país"; asimismo indica que "Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad".

Que, considerando que en la jurisdicción de la provincia de Ilo se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente, por tanto:

De acuerdo al TUO del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Ilo, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 019-2019-A-MPI del 18 de setiembre del 2019, respecto a la SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO, en su artículo 93 establece: "Es la Unidad Orgánica de línea, responsable de desarrollar las actividades relacionadas con la promoción del Desarrollo Económico Local, Turismo y Artesanía; promoción de la Inversión Privada y



de la competitividad empresarial, con énfasis en las MYPE del distrito de Ilo; articulando esfuerzos con los otros niveles de gobierno, la sociedad civil y el sector privado empresarial. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico.”. Asimismo, de acuerdo al artículo 94 de las funciones de la SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO en su inciso 11 indica: “Formular y ejecutar el plan de desarrollo y promoción turística de la provincia en concordancia con la política regional y nacional.”.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación unánime del Concejo Municipal en Pleno y en cumplimiento de las facultades conferidas en los artículos 9° (inciso 1), 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA MARCA ILO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA MARCA ILO que en Anexo adjunto (16 folios) forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, para su cumplimiento.

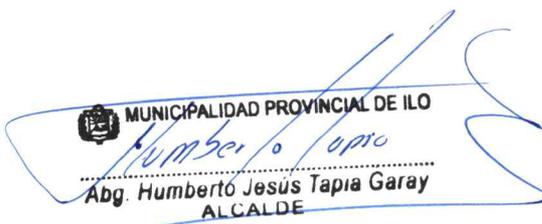
ARTÍCULO TERCERO.- Una vez aprobado el Reglamento de la MARCA ILO, se solicitará su incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

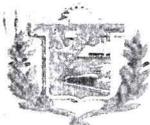
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE



REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

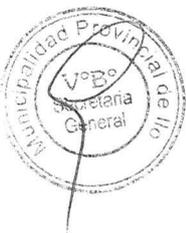
MARCA ILO





INDICE

- TÍTULO I** : DISPOSICIONES GENERALES
- TÍTULO II** : DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN
- TÍTULO III** : DE LAS LICENCIAS DE USO DE LA MARCA ILO
- CAPITULO I** : LICENCIAS DE USO
- CAPITULO II** : DEL PROCEDIMIENTO
- CAPÍTULO III** : **SUBCAPÍTULO I**
RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA ILO
- SUBCAPÍTULO II**
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO
- SUBCAPÍTULO III**
CONCLUSIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE USO
DE LA MARCA ILO
- CAPÍTULO IV** : **SUPERVISIÓN DEL USO DE LA MARCA ILO**





REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACION

MARCA ILO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Del objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen el uso de la marca de certificación **MARCA ILO** que distingue **productos y servicios de las clases 3, 11, 14, 16, 18, 20, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 39, 41, 43, 44, 45** según la Clasificación Internacional de Productos y Servicios (Clasificación de Niza).

Artículo 2°. Del ámbito de aplicación

El presente Reglamento de uso es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales con negocio o jurídicas de derecho público o privado con o sin fines de lucro que desarrollen actividades económicas, soliciten y obtengan autorización de licencia de uso de la marca ILO.

Artículo 3°. De las definiciones

Para un entendimiento de la aplicación del presente reglamento de uso se establecen las siguientes definiciones:

- A. **Persona natural con negocio:** Persona cuenta con Registro Único de Contribuyente (RUC) y realice actividades económicas o preste servicios.
- B. **Persona jurídica:** Agrupación de personas constituida bajo la normativa nacional con personalidad jurídica, domiciliada en el Perú, que cuenta con RUC y realice actividades con o sin fines de lucro, no siendo relevante la procedencia del capital de constitución y/o inversión. Pueden ser de derecho público o de derecho privado.
- C. **Marca de certificación:** "ILO ¡Diamante del Sur!" y logotipo, en adelante LA MARCA ILO.
- D. **Titular de LA MARCA:** La Municipalidad Provincial de ILO.
- E. **Licencia de Uso:** Autorización de uso de LA MARCA otorgada por el titular de la entidad de la Municipalidad Provincial de ILO.
- F. **Certificado de licencia de uso:** Documento en el que consta la licencia de uso de LA MARCA.
- G. **Licenciatario de LA MARCA:** Persona natural o jurídica que ha obtenido una licencia de uso de la marca de LA MARCA.
- H. **Órgano competente:** Órgano Municipalidad Provincial de ILO, responsable de la marca para administrar, vigilar y fiscalizar el buen uso de las licencias que se otorgarán. Ello





77

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

implica realizar la evaluación de la conformidad respecto al cumplimiento del presente reglamento y realizar entrega de las licencias de uso a los usuarios que la soliciten y/o requieran renovación. También tiene las funciones de revocar las licencias de uso.

- I. **Marca:** Cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado.
- J. **Producto o servicio:** Bien o servicio que ha sido producido o transformado dentro de la provincia de ILO y que cumple con la legislación peruana.
- K. **Signo distintivo:** Elemento de propiedad industrial que se utiliza para identificar productos, servicios o actividades comerciales, constituido por una marca de producto o de servicio, un nombre comercial, un lema comercial, una marca de certificación, una marca colectiva, una denominación de origen u otro establecido en la legislación de propiedad industrial.

TÍTULO II
DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

Artículo 4°. De la marca de certificación

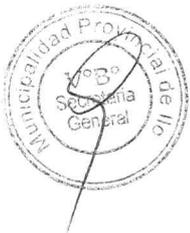
4.1. La **MARCA** de certificación es un instrumento de posicionamiento de la **PROVINCIA DE ILO** de los productos y servicios, mediante aspectos diferenciadores que lo atribuyen.

4.2. Los valores de la marca **ILO** son:

- **Identidad provincial:** productos y/o servicios producidos y/o generados en la provincia de ILO
- **Confianza:** obtenida como producto de la formalidad en el proceso de producción y prestación.
- **Innovación:** generada a través del desarrollo de nuevos productos, como resultado de la investigación, innovación y propuesta de valor.

4.3. **MARCA ILO** de certificación busca competitividad bajo el enfoque de:

- a. La competitividad de las exportaciones de la provincia de ILO.
- b. El crecimiento del flujo de turistas hacia la provincia de ILO.
- c. La atracción de inversiones hacia la provincia de ILO.
- d. La mejora de la imagen de la provincia de ILO en general.
- e. El posicionamiento y promoción de la provincia de ILO ante el Perú y el mundo.
- f. Promover la calidad en los productos de la provincia de ILO.
- g. Promover la confianza de los consumidores sobre los productos y servicios de la provincia de ILO.
- h. Promover la competitividad bajo el enfoque de la producción, protección e inclusión.





76

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

4.4. La **MARCA ILO** está constituida por la denominación “**ILO Diamante del Sur**” escrito de acuerdo al siguiente diseño característico:



4.5. El logotipo consignado en el artículo precedente constituye la identidad visual de la **MARCA ILO**.

4.6. El logotipo no deberá utilizarse como texto ni debe crearse una tipografía a partir del mismo.

4.7. Podrán distinguirse con la **MARCA ILO** los siguientes productos y servicios según la Clasificación Internacional de Productos y Servicios (Clasificación de Niza):

Clase 3. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales.

Clase 11. Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

Clase 14. Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase 16. Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas y material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.





35

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

Clase 18. Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.

Clase 20. Muebles, espejos, marcos, hueso, cuerno, marfil, ballena o nácar, en bruto o semielaborados, conchas, espuma de mar, ámbar amarillo.

Clase 24. Tejidos y sus sucedáneos; ropa de hogar; cortinas de materias textiles o de materias plásticas

Clase 25. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase 29. Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase 30. Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase 31. Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.

Clase 32. Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase 33. Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

Clase 39. Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Clase 41. Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase 43. Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Clase 44. Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Clase 45. Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.





74

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

Artículo 5°. De la titularidad y administración de la Marca de Certificación

- a) La Municipalidad Provincial de ILO es titular exclusivo de los derechos de la Marca de Certificación. Ésta a través de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo.
- b) La Municipalidad Provincial de ILO, a través de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo, podrá promover, administrar, vigilar, fiscalizar el buen uso de la marca ILO que se genere sobre la base de las licencias de uso que otorgue este último.
- c) Para tal efecto, la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo está facultado para otorgar la marca ILO a personas naturales con negocio o personas jurídicas con o sin fines de lucro que desarrollen actividades económicas productivas y servicios descrito en el punto 4.7 del presente reglamento.

Son funciones Sub-Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo de las siguientes:

- (i) Promocionar y difundir el proceso para el uso adecuado de la marca ILO.
- (ii) Evaluar y resolver los procedimientos de autorización de la marca ILO.
- (iii) Evaluar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los licenciatarios de la marca ILO, a través de acciones de fiscalización.
- (iv) Informar a la Alta Dirección y el Consejo Municipal, los avances y/o limitaciones en la implementación de la marca ILO.
- (v) Otras que coadyuven a los objetivos institucionales de la marca ILO.

TITULO III
DE LAS LICENCIAS DE USO DE LA MARCA ILO

CAPITULO I

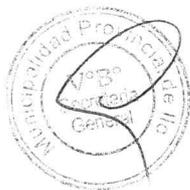
LICENCIAS DE USO

Artículo 6°.- Características de la licencia de uso

La licencia de uso de la marca ILO es concedida por la Municipalidad Provincial de ILO a través de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo. La licencia es concedida, de oficio o a pedido de parte, en forma gratuita y no exclusiva; es intransferible, de forma total o parcial.

Artículo 7°.- Uso de la marca ILO

- 7.1. El derecho al uso de la marca ILO queda sujeto a la autorización que brinde la entidad, la misma que se conferirá a través de una licencia de uso, sobre los productos y/o servicios de acuerdo a la clases y actividades detalladas en el registro de la marca ILO
- 7.2. La marca ILO sólo podrán ser utilizadas según lo establecido en el artículo 10° del presente Reglamento.
- 7.3. El signo de la marca ILO no podrá reproducirse o usarse bajo una forma o presentación diferente a la registrada ante la autoridad competente.





73

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

7.4. La licencia de uso de la marca ILO no se otorgará para los fines o actividades que no sean congruentes con sus valores y objetivos institucionales.

Artículo 8°.- Usos prohibidos

Se prohíbe el uso de la **MARCA ILO** de certificación para fines o actividades siguientes:

- a. Cuando sean usados con fines referidos a política partidaria, incluyendo los realizados por dirigentes, personajes u organizaciones políticas, tales como partidos y movimientos políticos, agrupaciones políticas no partidarias, y sus miembros, así como cualquier actividad organizada con fines políticos similares.
- b. Aquellos de carácter religioso o ligado a alguna creencia o credo religioso o espiritual.
- c. Los que fuesen contrarios, a la Constitución Política o a la legislación del Perú.
- d. Los que pudieran ser contrarios a la buena imagen de la región o del Perú o pudieran afectar negativamente tal imagen, ya sea por representar un riesgo o causar daños a la salud, el medio ambiente, la cohesión e integración social del país u otros de efecto equivalente.
- e. Otros usos que pudieran ser determinados por la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo.

Artículo 9°. De los tipos de Licencias de uso:

La licencia de uso de la marca ILO podrá ser solicitada para los usos señalados en los literales a) y b) según las siguientes consideraciones:

A) Uso en productos o servicios:

En productos o servicios producidos en la provincia de ILO en un 100%, en etiquetas, envases, envolturas y folletos o publicidad adherida o referida al producto o servicio, entre otros, según corresponda.

Cuando el portafolio de productos o servicios del licenciatario incluya tanto productos o servicios peruanos como extranjeros, la marca ILO se podrá usar solo en aquellos productos o servicios peruanos.

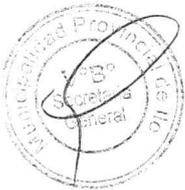
La licencia de uso de la marca ILO se otorgará por cada producto o servicio de una determinada empresa, de acuerdo a las clases en la que se mantenga el registro de la marca ILO. No se otorgará una licencia general que respalde un portafolio de marcas

B) Uso en Eventos.

Es el uso en eventos regionales, nacionales o extranjeros organizados por personas naturales con negocio o personas jurídicas nacionales o extranjeras que promocionan el turismo, las exportaciones, las inversiones, la producción o la imagen de la provincia de ILO.

Artículo 10° Del uso autorizado de la MARCA ILO

La marca de Certificación licenciada se usará para productos y /o servicios descritos en el numeral 4,7 del artículo 4° del presente reglamento. Teniendo una duración de uso por el plazo de un año, de la MARCA ILO.





72

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 11°.- De los solicitantes

Podrán solicitar licencia de uso de la marca ILO las personas naturales con negocio o personas jurídicas con fines o sin fines de lucro que desarrollen actividades económicas, en productos y servicios producidos en la provincia de ILO, o en eventos.

Artículo 12°.- De las etapas del procedimiento

El procedimiento para la obtención de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación, es el mecanismo mediante el cual se ejerce un control sobre las características garantizadas por la presencia de la **MARCA ILO** y comprende las siguientes etapas:

- a. Presentación de los requisitos para la obtención de la licencia de uso.
- b. Evaluación de los requisitos presentados.
- c. Pronunciamiento de la evaluación de la conformidad.
- d. Reevaluación.

Artículo 13°.-Requisitos para solicitar la licencia de uso de la marca Ilo

Al momento de solicitar la licencia de uso de la marca ILO, según el tipo de uso, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

13.1. Uso en Eventos:

Si el tipo de uso de la marca ILO requerido es en eventos, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar la documentación que se indica a continuación:

- a) Contar con al menos tres (3) años de operaciones desde la fecha de inicio de actividades registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- b) Copia simple de la vigencia poder, así como del DNI del representante
- c) Copia simple de la licencia de funcionamiento o documento equivalente expedido por la autoridad competente.
- d) Tener un nivel de riesgo no mayor a DEFICIENTE en la centrales riesgo de la SBS o centrales de riesgo privadas.
- e) Declaración jurada de cumplimiento de marco legal, conforme a lo señalado en el Anexo 2 del presente Reglamento, debidamente completada y suscrita

13.2. Uso en Productos o Servicios:

En caso el tipo de uso de la marca ILO requerido es en productos o servicios peruanos, el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso 13.1 según corresponda, y con los siguientes requisitos y documentación que se indica a continuación:

- a) Si el producto posee marca propia, contar con inscripción vigente en el Registro de Signos Distintivos de INDECOPI
- b) Contar con el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas vigente, cuando corresponda, certificaciones de calidad, reconocimientos, acreditaciones de la marca Perú, así como sellos de calidad, tales como SAFE TRAVEL.





71

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

- c) Contar con la autorización de uso de la denominación de origen emitida por INDECOPI, cuando corresponda.
- d) Cumplir con presentar sus declaraciones jurada de impuesta a la renta del último periodo;
- f) No mantener multas impagas o procesos de cobranza coactiva respecto del pago de sus obligaciones laborales, administrativas, comerciales.

Artículo 14°.- Criterios de evaluación

14.1. Se evaluará la solicitud de la licencia de uso de la marca ILO, aplicando los siguientes criterios:

- a) **Formalidad:** El solicitante debe desarrollar su actividad conforme a la legislación peruana o del país de domicilio, y tener la documentación, permisos, licencias y autorizaciones que acrediten el cumplimiento de las normas vinculadas a su actividad, en particular las normas laborales, sanitarias y ambientales.
- b) **Imagen y reputación:** El solicitante debe gozar de buena imagen y reputación, en la provincia, región, País y/o en el extranjero. A estos efectos se evaluará en particular:
 - **Cumplimiento de obligaciones tributarias, laborales y comerciales:** a cuyo efecto se verificará, que el solicitante tenga un nivel de riesgo mediano o mejor, en la central de riesgo que se estime pertinente, si el solicitante es una persona natural o jurídica domiciliada en el país.
 - **Trayectoria profesional o empresarial:** según corresponda.
- c) **Calidad y origen de los productos o servicios:** Los productos o servicios vinculados a la solicitud deben ser “productos o servicios” y de calidad idónea. En cuanto a la calidad de los productos o servicios, esta se acreditará mediante comunicaciones de clientes, instituciones públicas y gremios a los que pertenezca el solicitante; premios, certificaciones, acreditaciones, reconocimientos obtenidos de entidades; y otros documentos relevantes.
- d) **Actividad del solicitante:** La actividad del solicitante debe ser congruente con los objetivos de la Marca ILO, orientados a promover los objetivos y valores de la marca.

Artículo 15°.- Evaluación de la solicitud

- 15.1. La Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo es el órgano competente y quien examinará la solicitud presentada a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y evaluar los documentos presentados.
- 15.2. A efectos del examen y evaluación de la solicitud, la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo podrá solicitar opinión técnica a los organismos y dependencias que considere conveniente de ser necesario.
- 15.3. El plazo del proceso de evaluación no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud.





70

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

- 15.4. Cuando la complejidad del caso lo requiriera, el Órgano competente podrá ampliar el tiempo del examen, a cuyo efecto notificará al solicitante indicándole el plazo adicional previsto para el examen, que no podrá ser más de quince (15) días hábiles.
- 15.5. En caso de omisión o incumplimiento de alguno de los requisitos o recaudos de la solicitud, se notificará al solicitante para que subsane el mismo dentro de un plazo de quince (15) días hábiles. A pedido del solicitante, el Órgano competente podrá prorrogar este plazo, por única vez, por quince (15) días hábiles adicionales atendiendo a causas no imputables al solicitante.
- 15.6. En caso que el solicitante no subsanará dentro del plazo establecido la omisión o el incumplimiento notificado, la solicitud se considerará como no presentada y se procederá a su archivamiento.

Artículo 16°.- Pronunciamiento

- 16.1. La Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo emitirá su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.
- 16.2. Si la solicitud fuese aprobada, la Municipalidad Provincial de ILO concederá al solicitante la licencia de uso de la marca Ilo.
- 16.3. En caso de ser denegada la solicitud, se notificará al solicitante a la dirección de correo electrónico indicada por él en su solicitud, señalando las razones de la denegación.
- 16.4. Vencido el plazo sin que el Órgano competente se hubiera pronunciado sobre la solicitud, se aplicará el silencio administrativo positivo, de acuerdo a la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 17°.- Reevaluación

- 17.1. En caso la solicitud sea denegada, el solicitante podrá pedir a la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo, por única vez, la reevaluación del pronunciamiento denegatorio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación del referido pronunciamiento.



CAPÍTULO III
SUBCAPÍTULO I

RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA ILO

Artículo 18°.- Solicitud de renovación

- 18.1. Una licencia de uso de la marca Ilo podrá ser renovada a solicitud del licenciatario, siempre que el mismo haya hecho uso de ella.
- 18.2. La solicitud de renovación debe presentarse ante el Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo, dentro de los treinta (30) días calendario previos al vencimiento de la licencia de uso de la Marca Ilo

Artículo 19°.- Requisitos de la solicitud de renovación



69

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

Toda solicitud de renovación de la licencia de la marca Ilo, deberá observar lo siguiente:

- 19.1. Se deberá indicar el número de la licencia que solicita renovar.
- 19.2. En caso que alguna información declarada en la solicitud inicial hubiera variado, deberá adjuntar la documentación que sustente las modificaciones o cambios producidos, que resulte pertinente.

Artículo 20°.- Otorgamiento de renovación

- 20.1. La solicitud de renovación será evaluada por la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo, dentro de los treinta (30) días calendario previos al vencimiento de la licencia de uso de la marca Ilo.
- 20.2. La renovación se concederá cuando la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo, como órgano competente podrá verificar el mantenimiento de las condiciones que justifican la renovación solicitada a cuyo efecto aplicará los criterios de evaluación aplicables a la solicitud inicial de la licencia que se renueva.
- 20.3. No se concederá la renovación cuando el solicitante hubiese sido suspendido por la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo, conforme a lo estipulado en el artículo 28° del presente Reglamento.
- 20.4. El otorgamiento de la renovación será realizado en forma expresa y por escrito, no existiendo renovación automática.
- 20.5. Es aplicable al procedimiento de renovación las disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación, en cuanto corresponda.

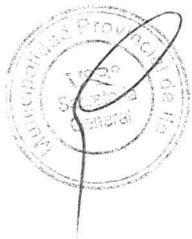
SUBCAPÍTULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

Artículo 21°.- Derechos del licenciario

- 21.1. El licenciario de la marca Ilo podrá utilizar la marca Ilo según las condiciones establecidas en la licencia de uso conferida, y según lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Manual de Uso que le fuese aplicable al licenciario y a su actividad.
- 21.2. El licenciario de la marca Ilo podrá utilizar en co-branding, otras marcas.
- 21.3. La Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo Ilo brindará a los licenciarios el soporte complementario y las instrucciones específicas que fuesen necesarios para una correcta utilización de la marca Ilo.

Artículo 22°.- Obligaciones del licenciario

El beneficiario de una licencia de uso de la marca Ilo asume las siguientes obligaciones:





68

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

- a) Utilizar la marca Ilo para cumplir con el objetivo por el cual fue otorgado y bajo los términos indicados en el presente Reglamento, así como el Manual de uso.
- b) Mantener una conducta acorde con el cumplimiento de los fines y objetivos de promoción de la marca Ilo.
- c) Usar la marca Ilo en co-branding con las marcas sectoriales u otros signos, en los términos y condiciones especificados en el Manual de Uso.
- d) Abstenerse de adoptar, usar o registrar, en el Perú o en el extranjero, un signo, marca, logotipo, diseño u obra que incorpore total o parcialmente la marca Ilo o una marca sectorial o un signo autorizado para uso en co-branding con la marca Ilo, o cualquier signo que se le asemeje o induzca a confusión o engaño.
- e) Informar inmediatamente a la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo sobre cualquier cambio en la actividad o giro del licenciatario, y cualquier cambio en las condiciones e información proporcionadas por el licenciatario que sirvieron de base para conceder la licencia.

SUBCAPÍTULO III
CONCLUSIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA
MARCA ILO

Artículo 23°.- Conclusión por vencimiento del plazo

La licencia de uso de la marca Ilo concluirá de pleno derecho al término del plazo de vigencia por la cual fue otorgada.

Artículo 24°.- Suspensión de la licencia

24.1. El Comité de Gestión de la marca Ilo suspenderá la licencia de uso de la marca Ilo según corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando el licenciatario haya incumplido alguna de las obligaciones previstas en el presente Reglamento, en la licencia de uso concedida por la Municipalidad Provincial de ILO.
- b) Cuando dejaran de cumplirse las condiciones que sustentaron la concesión de la licencia de uso.

24.2. En los casos previstos en el numeral precedente, Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo notificará al licenciatario las observaciones que se le formulen, dándole un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación o absolución. Previo pedido justificado del licenciatario, este plazo podrá ser prorrogado por única vez por diez (10) días hábiles adicionales. Si el licenciatario cumpliera con subsanar o absolver las observaciones, dentro del plazo otorgado, el Órgano competente levantará la suspensión; en caso contrario, procederá a revocar la licencia de uso otorgada.





67

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

Artículo 25°.- Revocación

25.1. La Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo podrá revocar una licencia de uso de la marca Ilo previa evaluación, a los licenciatarios que incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Falsedad en la documentación o información presentada por el licenciatario en la solicitud de licencia de uso de la marca Ilo, o su renovación, o en las solicitudes que se le hubieren formulado.
- b) Falta de respuesta oportuna a las observaciones que dieron lugar a la suspensión de la licencia de uso, conforme al artículo 28°.

25.2. En los casos previstos en el numeral precedente, la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo notificará al licenciatario a fin de que presente sus descargos dentro de un plazo de diez (10) días hábiles. Vencido este plazo, la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo efectuará la evaluación que corresponda y emitirá su decisión. La decisión será notificada al licenciatario.

25.3. En caso de una decisión desfavorable, se revocará la licencia de uso. La revocación podrá limitarse a ciertos productos o actividades si la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo estimara que esto es conveniente en las circunstancias del caso.

25.4. Si la decisión es favorable, esta también deberá levantar la suspensión.

25.5. Es aplicable al procedimiento de revocación lo dispuesto en el artículo 19°.

Artículo 26°.- Efectos de la revocación

26.1. Cuando se revoque una licencia de uso de la marca Ilo, el licenciatario quedará obligado a:

- a) Retirar inmediatamente el uso de la marca Ilo respecto de los productos o servicios a los que se refiera la decisión de revocación, o respecto de todos ellos cuando la decisión no indicara ninguna limitación.
- b) Retirar en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario la marca Ilo, de su página web, hojas membretadas, facturas, boletas de venta, folletos, material promocional de distribución gratuita, publicidad referida a la trayectoria de la institución o a la prestación de sus servicios, productos y sobre cualquier otra forma de uso en relación a los bienes o servicios a los que se refiera la decisión de revocación o respecto de todos ellos cuando la misma no indicara limitación alguna.

26.2. En caso de revocación de licencia de uso de la marca Ilo el licenciatario no podrá solicitar una nueva licencia de uso, del mismo o distinto tipo de la que fue materia de revocación, sino hasta después de vencido el plazo de un (1) año computado desde la notificación correspondiente.

26.3. Comité de Gestión de la marca Ilo promoverá las acciones coactivas, marca Ilo, según corresponda.

26.4. En caso que se verifique que un licenciatario ha presentado documentación o información falsa, o cometido otra falta contra la fe pública, el Comité de Gestión de la marca Ilo podrá iniciar las acciones administrativas, civiles y penales que correspondiera.





66

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

CAPÍTULO IV

SUPERVISIÓN DEL USO DE LA MARCA ILO

Artículo 27°.- Mandato de supervisión

27.1. La Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo supervisará la debida aplicación de este Reglamento y el correcto uso de la marca Ilo.

27.2. Para efectos de la supervisión que le compete, la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo podrá, en particular:

- a) Supervisar el correcto uso de la marca Ilo.
- b) Verificar que se mantenga el cumplimiento de las condiciones que justificaron la concesión de la licencia de uso de la marca Ilo
- c) Requerir de los licenciatarios o terceros vinculados a ellos, la información que fuese necesaria para verificar el correcto uso de la marca Ilo.

Artículo 28°.- Acción por infracción

28.1. La Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo iniciará o promoverá las acciones administrativas y judiciales disponibles para evitar o hacer cesar cualquier uso o reproducción no autorizados de la marca Ilo.

28.2. La Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo podrá solicitar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI que inicie la acción por infracción a los derechos de Propiedad Intelectual, así como que se disponga en las medidas cautelares pertinentes.





65

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

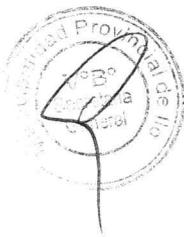
PRIMERA. La Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo, llevará un control sistematizado del registro de las Licencias de Uso otorgadas, indicando el plazo y objeto de la misma y demás información que la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo considere conveniente. Asimismo, publicará, a través de la página web institucional de la Municipalidad Provincial de ILO la base de datos de usuarios de la marca indicando sus datos básicos de contacto.

SEGUNDA. La Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo, por el período de introducción de la **MARCA ILO** otorgará de manera **gratuita** las Licencias de Uso de **MARCA ILO**, en el primer año de registro ante INDECOPI de la marca. La Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo evaluará el término de dicho período.

TERCERA. La Municipalidad Provincial de Ilo, podrá suscribir convenios de colaboración interinstitucional con organizaciones públicos y/o privados, gremios miembros de su directorio u otros aliados ligados directamente con la promoción del turismo, la producción, las exportaciones, las inversiones de la región, contando con el sustento técnico correspondiente, con el fin de reforzar la promoción, posicionamiento y uso de la **MARCA ILO**.

CUARTA. Por la naturaleza del derecho de objeto de licencia de Uso el presente procedimiento no está sujeto al silencio administrativo positivo normado en la ley de Silencio Administrativo, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, el pronunciamiento emitido por La Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico y Turismo no podrá ser materia de revisión en la vía administrativa o judicial.

QUINTO. Es de aplicación el Reglamento para el Uso de la Marca ILO, el que consta de III Títulos , Capítulos IV, Sub capítulos III, ANEXOS 01-A, 01-B, 01-C, 01-D, ANEXO 02,(16 páginas), y forma parte adjunta el presente.



ANEXO 1 – A

SOLICITUD DE USO DE LA MARCA ILO

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre de la Persona Jurídica / Natural con Negocio:		
RUC:		
Representante Legal:		
Cargo:		
DNI:		
Giro principal de la Empresa:		
Página Web:		
Dirección:		
Provincia y Distrito:		
Partida Registral de Persona Jurídica:		
Licencia de Funcionamiento:		
Teléfono:		
Correo electrónico para notificaciones (debe indicar un correo corporativo):		
Persona de contacto		
Correo electrónico de la persona de contacto:		
2. ÁMBITO DE USO SOLICITADO:	<input type="radio"/> Nacional	<input type="radio"/> Internacional
3. TIPOS DE USOS SOLICITADOS:		
<input type="checkbox"/> INSTITUCIONAL	<input type="checkbox"/> Papelería / impresos <input type="checkbox"/> Web / redes sociales <input type="checkbox"/> Material institucional (merchandising de distribución) <input type="checkbox"/> Eventos institucionales (participación en ferias, talleres, seminarios, etc.) <input type="checkbox"/> Local comercial / instalaciones <input type="checkbox"/> Publicidad (medios escritos, brochures, banderolas, etc.) <input type="checkbox"/> Otros: _____	
<input type="checkbox"/> PRODUCTOS	<input type="checkbox"/> Etiquetas <input type="checkbox"/> Envases <input type="checkbox"/> Publicidad <input type="checkbox"/> Etiquetas de lavado <input type="checkbox"/> Otros: _____	
4. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del DNI del representante legal de la persona jurídica • Copia de RUC • Copia de vigencia de poder otorgada por la oficina registral respectiva, en caso de persona jurídica (con antigüedad no mayor de 4 meses) • Licencia de funcionamiento 	



ANEXO 1 – B

SOLICITUD DE USO DE LA MARCA ILO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS

1. DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad pública:	
Sector de la Entidad pública:	
RUC:	
Representante legal:	
Cargo:	
DNI:	
Página Web:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Correo electrónico para notificaciones (debe indicar un correo institucional):	
Persona de contacto:	
Correo electrónico de la persona de contacto:	
2. ÁMBITO DE USO SOLICITADO:	<input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional
3. TIPOS DE USOS SOLICITADOS:	
<input type="checkbox"/> INSTITUCIONAL	<input type="checkbox"/> Papelería / impresos <input type="checkbox"/> Web / redes sociales <input type="checkbox"/> Material institucional (distribución gratuita entre personal y clientes de la institución) <input type="checkbox"/> Eventos institucionales (participación en ferias, talleres, seminarios, etc.) <input type="checkbox"/> Local comercial / instalaciones <input type="checkbox"/> Publicidad (medios escritos, brochures, banderolas, etc.) <input type="checkbox"/> Otros: _____



ANEXO 1 – C

DETALLES DE USO INSTITUCIONAL DE LA MARCA

La marca Ilo debe ser una herramienta que también sirva para fomentar que todos trabajemos para el desarrollo de la provincia y mejorar la competitividad de nuestras empresas. Por ello el formulario que presentamos a continuación:

1. DEL SOLICITANTE	
<p>Cuéntanos un poco más sobre el giro del negocio y la trayectoria de tu empresa.</p> <p><i>Hacer referencia del mensaje que transmite la empresa, así como la misión, visión y valores de la organización.</i></p>	
<p>Menciona al menos dos referencias sobre la trayectoria y/o calidad de los servicios que brinda tu empresa</p> <p><i>El solicitante deberá listar las referencias sobre su organización, experiencia, y adjuntar el documento correspondiente. (Estas pueden ser comunicaciones que provengan de sus clientes, instituciones públicas, gremios al que pudiese pertenecer; y/o certificaciones, acreditaciones, premios, reconocimientos, entre otros)</i></p>	
<p>Indicar como la empresa se involucra en actividades abocadas a desarrollar nuestra provincia</p> <p><i>El solicitante deberá hacer referencia a su aporte en el crecimiento de la provincia. (Mencionar si participa en campañas de responsabilidad social, medio ambiente, participación en gremios y/o actividades de otra índole)</i></p>	
<p>Es importante conocer más detalles sobre su motivación para usar la marca y como la utilizarán. Por ello las preguntas que presentamos a continuación:</p>	
2. DEL USO DE LA MARCA:	
<p>¿Para qué quiere usar la Marca Ilo?</p> <p><i>De manera concisa, explicar por qué quiere usar la Marca de la Provincia de Ilo</i></p>	
<p>Ámbito de uso</p> <p>Marcar con un aspa la opción que se adecúe:</p>	



Público		Detalle (nombre de las regiones)
Nacional		
Internacional		
¿Cuál es la aplicación que le dará a la Marca? Detalle el uso que se daría a la Marca según el tipo de uso señalado en la Ficha N° 1		
Menciona la(s) estrategia(s) de difusión y/o promoción que utilizará para difundir los productos o servicios que lleven la marca <i>Deberá indicar la estrategia de promoción que se utilizará en el marco de la licencia de uso de la Marca</i>		



ANEXO 1 – D

DETALLES DE USO MARCA PARA EVENTOS

Es importante que la marca L o r e t o acompañe todos los eventos que de alguna manera pueden generar un impacto positivo en la Imagen de la provincia de Ilo. Agradecemos su interés en invitarnos a ser parte de su evento.

1. DEL EVENTO

Nombre del Evento:	
Organizador:	
Referencias del evento Deberá adjuntar cartas y/o cualquier tipo de documento que pueda servir de sustento sobre la reputación, seriedad del evento. (El evento en prensa, aval del evento de un gremio o entidad gubernamental, entre otros).	
Descripción del evento	
Agenda / Programa del evento (De ser el caso)	
Nº de edición del evento	
Periodicidad del evento (De ser el caso)	
Lugar de realización	
Fecha de realización	

Descripción del público objetivo del evento:

- General: Marcar con un aspa la opción que más se adecúe:

Público		Detalle (nombre de las regiones)
Nacional	<input type="checkbox"/>	
Internacional	<input type="checkbox"/>	

- Por sector: Marcar con un aspa la opción que más se adecúe:

Sector de injerencia	Canal	Detallar
Turismo	Consumidor final	<input type="checkbox"/>
Exportaciones	Profesionales	<input type="checkbox"/>



	Inversiones		Estudiantes		
	Otros		Otros		
N° de Participantes / Asistentes					
Costo promedio de la participación / asistencia al evento					
Auspiciadores y/o patrocinadores					
Es importante conocer más detalles sobre su motivación para usar la marca y como la utilizarán. Por ello las preguntas que presentamos a continuación:					
2. DEL USO DE LA MARCA					
¿Para qué quiere usar la Marca Ilo? <i>De manera concisa, explicar por qué quiere usar la Marca de la Provincia de Ilo</i>					
Menciona la(s) estrategia(s) de difusión y/o promoción que utilizará para difundir el evento <i>Deberá indicar la estrategia de promoción que se utilizará en el marco de la licencia de uso de la Marca.</i>					
Indicar la aplicación que le dará a la Marca <i>Especificar el uso y las cantidades de reproducción</i>			<input type="checkbox"/> Material impreso, banderolas _____ <input type="checkbox"/> Merchandising gratuito _____ <input type="checkbox"/> Publicidad en medios _____ <input type="checkbox"/> Otros: _____		
El solicitante declara y garantiza que cuenta con las autorizaciones y permisos necesarios otorgados por las instituciones pertinentes para la realización del evento, comprometiéndose llevarlo delante de manera responsable.					



ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

_____ (Nombre del solicitante), en
 representación de _____ con ruc _____ declaro
 que:

1. La información que presento como parte del trámite para obtener la licencia de uso sobre la Marca Ilo es verdadera y tiene el carácter de Declaración Jurada. En ese sentido, manifiesto:
 - a. Realizo actividades conforme al marco legal establecido.
 - b. Cumpló con las normas labores reguladas a nivel naciones, no vulnerando los derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos a mis trabajadores.
 - c. Cumpló con la normativa ambiental, no generando daños al medio ambiente.
 - d. Nuestros socios y/o principales directivos no tienen sentencias judiciales condenatorias.
2. En caso de haber solicitado uso, los productos y servicios cumplen con los estándares de calidad exigidos según el sector en que se desarrollen.
3. Cumpliré con lo estipulado en el Reglamento de Uso de la Marca Ilo y cualquier otra condición que se establezca para normar el uso de dicha marca.
4. Mantendré un compromiso de mejora continua con mis trabajadores, clientes, proveedores y el Perú y su desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible.
5. Pondré a disposición de las instituciones pertinentes como LA Municipalidad Provincial de Ilo, entre otras, información sobre el uso de la Marca Ilo que pudieran solicitarme para su monitoreo.



Firma del Representante

DNI:

Empresa o institución:

Fecha: